

FORMULACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

ENTIDAD: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA - CARDER

NIT: 891410354-4

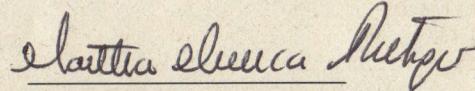
REPRESENTANTE LEGAL: MARTHA MONICA RESTREPO GALLEGO

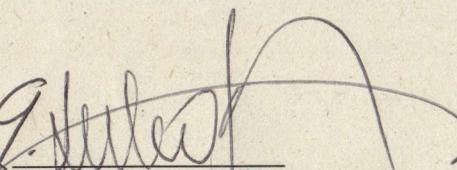
PERÍODO FISCAL: 2018

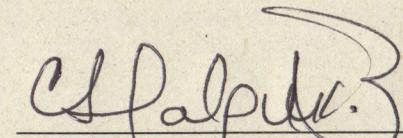
MODALIDAD DE AUDITORÍA: ATENCIÓN DENUNCIA 2018-146247-30664-D

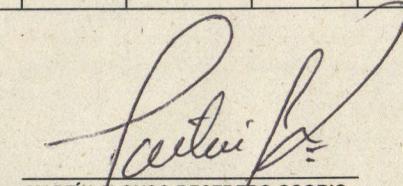
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 18/06/2019

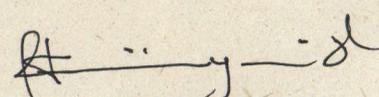
N°	Código hallazgo	Descripción hallazgo	Causa del hallazgo	Acción de mejoramiento	Descripción de las Actividades	Denominación de la Unidad de medida de la Actividad	Cantidad de Medida de la Actividad	Fecha iniciación de la Actividad	Fecha terminación de la Actividad	Plazo en semanas de la Actividad	Actividades / Avance físico de ejecución	Porcentaje de Avance físico de ejecución de las Actividades	Observaciones	RESPONSABLE
1	A1 D1	Funcionamiento Planta Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR: La CARDER no aplicó adecuadamente las normas ya que mediante contrato de obra Civil No.123 de 2006, suscrito entre CARDER y Unión Temporal Biomont, se realizaron diseños, construcción y puesta en marcha de PTAR, instalada en Vigencia 2007, la cual no se evidencia en Uso. Se obtuvo información su funcionamiento fue hasta el 2015.	Lo anterior ocasionado por debilidades en la destinación de los equipos que la CARDER tiene a su disposición, afectando la adecuada utilización de los recursos del estado.	Realizar un estudio técnico, financiero y jurídico que permita definir la mejor opción de traslado de la PTAR	Evaluar entre las opciones disponibles de traslado cual es la óptima a través de un estudio técnico, financiero y jurídico	Estudio	1	2019-06-18	2019-12-30	27.86				SG
2	A2 D2	Aprovechamiento Forestal: La CARDER no aplicó adecuadamente las normas y el art 1 de la Res. CARDER 596 de 2018, por la cual se imponen unas medidas preventivas y otras disposiciones, en la cual establece "...Suspender obras y actividades relacionadas con la tala de mata de guadua en áreas diferentes a las autorizadas por la autoridad competente", ya que se evidenció por la CGR, tala total de uno de los guaduales intervenidos inicialmente, la medida preventiva no fue cumplida y la autoridad ambiental a la fecha no se ha pronunciado.	Lo anterior ocasionado por debilidades en el seguimiento y control de los actos administrativos emitidos, generando explotación del recurso hídrico y forestal con un alto impacto ambiental negativo.	Adoptar la decisión jurídica definitiva por el presunto incumplimiento contenido en la medida.	La dependencia encargada adoptará la decisión definitiva por el incumplimiento contenido en la medida.	Acto Administrativo	1	2019-06-18	2020-06-30	54.00				OAJ

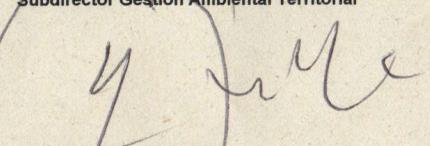

 MARTHA MÓNICA RESTREPO GALLEGO
 Directora General (E)

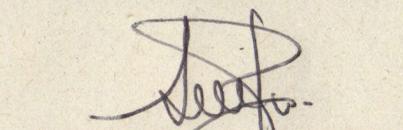

 JULIO CESAR ISAZA RODRÍGUEZ
 Subdirector Gestión Ambiental Territorial

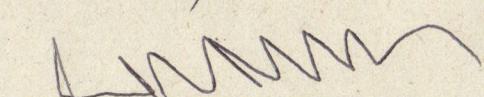

 CILIA INÉS HÓLGUÍN BEJARANO
 Jefe Oficina Asesora de Planeación (E)


 MARTÍN ALONSO RESTREPO OSORIO
 Jefe Oficina Asesora Jurídica


 VICENTE GALVIS HERRERA
 Secretario General


 CARLOS ANCIZAR ARCILA RÍOS
 Subdirector Gestión Ambiental Sectorial


 SANDRA PATRICIA JIMENEZ LONDOÑO
 Jefe Oficina de Control Interno


 LUIS ARTURO ARROYAVE MARTINEZ
 Asesor de la Dirección